PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE.

FOLIO: .....

Para uso Oficial

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO DIECISIETE (117)

Córdoba, veintisiete de mayo de dos mil veinte.

VISTO: El Anexo N° 6 del Acuerdo Reglamentario (AR) N° 1627, serie "A" del 25 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO: 1. Que, se estableció la emergencia sanitaria por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID -19 y que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260 del 12/03/2020 se amplió, por el plazo de un año. Qué dicha emergencia sanitaria ha merecido adhesión por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.690 del 18/03/2020.

Que, en tal contexto, por parte del gobierno de la Nación, se dispuso por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297 del 19/03/2020, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por DNU N° 297/2020, supuso excepciones, como la prevista por el artículo 6, inciso 3, para el "Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes".

Que tales restricciones han sido prorrogadas sucesivamente y se extienden, aunque flexibilizadas, hasta el 7 de junio de 2020 inclusive conforme lo dispuesto por artículo 1 del DNU N° 493/2020 (BO 25/05/2020).

2. En dicha coyuntura, por Acuerdo Reglamentario N° 1627 serie "A" del 25/05/2020 el Tribunal Superior dispuso en el punto 7 de su parte resolutiva: "APROBAR

el “Protocolo puesta en funcionamiento de la oficina de notificadores y ujieres en la sede Capital durante la emergencia sanitaria” y el “Protocolo puesta en funcionamiento oficina de recepción de expedientes”, que se incorporan como Anexos 5 y 6 respectivamente”. Asimismo se delegó en el Administrador General del Poder Judicial la organización y puesta en funcionamiento de la oficina de recepción de expedientes a fin de garantizar las medidas de distanciamiento, higiene y seguridad necesarias –punto 9 del resuelvo de la resolución citada-.

3. Que, en los términos de la delegación relacionada, corresponde habilitar la oficina de recepción de expedientes en la sede Capital conforme las pautas aprobadas por Acuerdo Reglamentario (AR) N° 1627 referenciado, desde 28/05/2020 próximo. La dependencia funcionará para todos los fueros de la Sede Capital en el Palacio de Justicia I, de lunes a viernes en el horario de 12.00 hs. a 17.00 hs. Se accederá a la misma por el puesto sanitario ubicado en calle Caseros. Es importante destacar que la atención en esta primera etapa se circunscribe a aquellos expedientes cuya devolución sea requerida mediante decreto por el Magistrado o Funcionario competente, debiendo acompañarse al ingreso el comprobante de turno junto con la copia del proveído por el cual se requiere la restitución. –

4. La Administración General proveerá lo necesario para el depósito y estadía de los Expedientes a los efectos del cumplimiento con el Protocolo de su cuarentena, como así también de la logística para su distribución.

Por ello, y lo establecido por los artículos 2, 3, y 6 del Acuerdo Reglamentario Nº 916/2007 sus modificatorios y ampliatorios.

EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE: I. Habilitar la Oficina de Recepción de Expedientes para todos los fueros de la sede Capital desde 28/05/2020 próximo.

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE.

FOLIO: ……..

Corresponde a Resolución de la Administración General N° 117 de fecha 27/05/2020.-

II. PROTOCOLÍCESE, notifíquese al personal de que se trata. **COMUNÍQUESE** al Área de Recursos Humanos de la Administración General, Fiscalía General, Dirección General de Policía Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, Federación de Colegio de Abogados, Colegios de Abogados, y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. **DIFÚNDASE** la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba y en el Portal de Aplicaciones.

Para uso Oficial

ADMINISTRACION GENERAL
PROVINCIA DE CORDOBA
PODER JUDICIAL

Lic. Ricardo Juan Rosemberg
Administrador General
Poder Judicial

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE ACUERDOS
SERIE "A"

AÑO: DOS MIL VEINTE……
FOLIO: ……
ADMINISTRACIÓN GENERAL – CBA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FOLIO ..... CORDOBA

Lic. Ricardo Rosemberg
Administrador General

Para uso Oficial

Anexo N° 6

Corresponde al Acuerdo Reglamentario N° 1627 serie "A" del 25/05/2020

"PROTOCOLO PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA".

A. FUNDAMENTO:

En el actual contexto de restricción de la circulación de las personas dispuesto por las autoridades competentes nacionales y provinciales por razones sanitarias, resulta necesario instrumentar un procedimiento de restitución de los expedientes judiciales cuando sean requeridos por las oficinas competentes.

Si bien a la fecha el servicio de justicia ha sido garantizado por medio de teletrabajo sin asistencia de auxiliares a las distintas dependencias, con el objeto de que el sistema de justicia continúe dando respuestas en forma eficaz y segura desde el punto de vista sanitario evitando en lo posible el desplazamiento de personas dentro de los edificios y bajo estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad, resulta necesario habilitar oficinas para la recepción de expedientes judiciales correspondientes a todos los fueros en las sedes judiciales en las que aún no haya sido habilitada la atención presencial.

B. PAUTAS:

Cuando un funcionario o magistrado requiera por decreto la devolución de un expediente judicial, el abogado o auxiliar de justicia que lo tuviera en su poder deberá restituirlo.

Para ello, deberá requerir un turno por medio del turnero digital disponible en el sitio web del Poder Judicial de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar).

El comprobante del turno obtenido le será requerido para el ingreso al edificio. La frecuencia deberá ser lo suficientemente espaciada para evitar el aglutinamiento y la circulación inconveniente de personas.

Excepcionalmente se podrán otorgar los turnos telefónicamente o por otros medios digitales como correo electrónico. El público como regla general, no debe sacar turnos presencialmente, a menos que se encuentre ya en el edificio en cumplimiento de un turno anterior.

Por razones de estricta higiene y con el fin de evitar la transmisión de virus, los expedientes judiciales devueltos serán “estacionados” luego de las cuales serán repartidos a la oficina de origen.

Corresponderá al Administrador General la organización y puesta en funcionamiento de cada oficina de recepción de expedientes de cada sede a fin de garantizar las medidas de distanciamiento, higiene y seguridad necesarias para disminuir el riesgo de contagio.